



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,**

**DECRETO**

**Por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Agencia de Transporte de Yucatán**

**Artículo único. Donación**

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor de la Agencia de Transporte de Yucatán, en términos del artículo 32, fracción V, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, del siguiente bien inmueble del patrimonio del Gobierno del estado, correspondiente al dominio privado, para el desarrollo de los servicios públicos de su competencia:

"Solar con casa de mampostería, de un piso, ubicado en esta ciudad, municipio y departamento de Mérida, en la manzana ciento veintiséis, del cuartel quinto marcado con el numero trescientos ochenta y cuatro de la calle sesenta, con la extensión de veinte y cinco metros veinte centímetros de frente por su lado poniente, por sesenta y ocho metros de fondo por su lado norte, de forma irregular por la que su lado oriente mide treinta y ocho metros y su lado sur sesenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros con los linderos siguientes: al norte parte del predio numero trescientos ochenta y dos de la calle sesenta de Elvira Aznar Solís y parte del predio trescientos ochenta y ocho de la misma calle, de Memo Celis; al oriente predio numero trescientos noventa y nueve A, de la calle sesenta y uno de Gregoria Cáceres Zavala; al sur, la calle cuarenta y uno de por medio, los predios trescientos ochenta y seis de la calle sesenta de Leonor Duarte de Palomeque y quinientos de la calle cuarenta y uno de Dolores y María Guadalupe Lira Mendicuti. cuatrocientos noventa y ocho A, de la calle cuarenta y uno de la señora Luisa Antonia de P. y Genoveva Encalada Pantoja y al poniente la calle setenta y siete de la misma calle de la sucesión de Rigoberto Ramírez Moguel y parte del predio trescientos setenta y cinco A, de la propia calle de Luis Fernando Velloy. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 19 de julio de 1948, bajo el número de inscripción 539639 y el follo electrónico 572963.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**Transitorio**

**Entrada en vigor**

**Artículo único.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR  
GONZALEZ.**

**SECRETARIA**

**DIP. RUBÍ ARGELIA BE CHAN.**